

Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.  
 Por tres id. . . . 23  
 Por seis id. . . . 45  
 Por un año. . . . 88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 14 rs.  
 Por tres id. . . . 52  
 Por seis id. . . . 62  
 Por un año. . . . 120

Sábado 18 de Abril de 1840.

Precio 6 ctos.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

En la imprescindible necesidad esta Diputacion de tener que acudir á un repartimiento entre los pueblos de la Provincia, á fin de poder cubrir las obligaciones que corren á su cargo, ha procurado proporcionar á los pueblos todas las economías posibles, compatibles con las actuales circunstancias y al mejor desempeño del socorro público reduciendo al minimum su presupuesto, tanto en el personal de empleados de su Secretaría, cuanto en los demas gastos. Hubiera deseado no obstante haberle podido reducir aun mas, pero esto no es posible esperarlo por ahora en tanto que la paz no esté completamente asegurada en todas las provincias, el Gobierno enteramente consolidado, y haya aquel orden y concierto debido en todos los ramos de la administracion. Entonces que las Diputaciones provinciales no tendrán que atender á otros gastos que los suyos propios, podrán prometerse los pueblos mayores economías.

Al publicar y circular con tal motivo esta Corporacion el presupuesto y repartimiento de los 2000 reales á que sube aquel, no puede menos de prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia, que estando demasiado abanzado el año, y teniendo que satisfacer con la religiosidad debida sus atenciones en el término de quince dias concurrán á pagar la parte del cupo que les va señalado correspondiente al primer trimestre ya vencido, procurando hacerlo puntualmente en lo sucesivo con los demas trimestres, en el concepto de que los pueblos que tengan propios ó arbitrios, han de satisfacer con ellos sus cuotas sin necesidad de hacer reparto vecinal, que únicamente solicitarán cuando aquellos fondos no vasten á cubrir sus cargas municipales. Segovia 15 de Abril de 1840.—El Presidente, *Lucas de Sierra*.  
 —*Nicolas Leonor Balletero*, Secretario.

### INTERVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

AÑO DE 1840.

*Presupuesto de las cantidades que la Diputacion provincial debe repartir á los pueblos de la Provincia, para atender al pago de los sueldos de empleados en su Secretaría, gastos ordinarios y extraordinarios de esta y estrados, los haberes y gastos de la partida de Migueletes y el sobreprecio del servicio de bagages en todo el presente año de 1840;*

que el Oficial mayor interventor de los caudales de la misma forma en orden á lo acordado en sesion de 6 del corriente.

Sueldos de los empleados en Secretaria.

	Rs. vn.	Rs. vn.
El del Secretario.....	11000	} 36655
El del Oficial mayor.....	6000	
El del 2.º 1.º.....	5500	
El del 2.º 2.º.....	5000	
El del auxiliar.....	4000	
El del Depositario.....	2600	
El del Portero.....	2555	

Gastos ordinarios y estraordinarios de estrados y Secretaria.

Importe de la renta de la casa.....	2500	} 47780
El de los gastos de escritorio.....	1800	
El de los libros de actas é intervencion.....	400	
El de las impresiones.....	7000	
El del correo de oficio.....	1600	
El de las suscripciones á periódicos.....	790	
El del carbon y leña.....	1200	
El del aceite y velas para alumbrado é iluminaciones.....	190	
El de la asignacion á los alumnos de la Escuela normal.....	6000	
El que pueda tener la liquidacion de los suministros de los pueblos de la provincia en la Intendencia general militar de Madrid y en el Ministerio de Hacienda de esta ciudad.....	13000	
El de los gastos estraordinarios que ocurran para pago de escribientes temporeros, propios, circulares, funciones públicas, quinta y otros.....	13300	

Haberes y gastos de la partida de Migueletes.

Sueldo del Capitan comandante.....	10800	} 56960
El del sargento, á ocho reales diarios.....	2920	
El del cabo á seis reales id.....	2190	
El de los 18 individuos, á cinco reales id.....	32850	
Importe del medio vestuario, composicion de armas y otras prendas.....	8200	

Sobreprecio de bagages.

Ciento veinte mil rs. en que han sido rematados todos los servicios de bagages que se presten en la provincia en el presente año y deben entregarse á aquel á cuyo favor se ha verificado.....	120000
Se deduce de esta cantidad de doscientos sesenta y un mil, trescientos noventa y cinco reales que importa este presupuesto, la de sesenta y un mil trescientos noventa y cinco reales que ha resultado sobrante de la que importó el anterior presupuesto y fue repartida á los pueblos por haber sido menor el servicio de bagages que el que se creyó.....	261395
Resultando deber repartirse en este año.....	61395
	200000

*Nora.* No se comprenden en este presupuesto las dotaciones que la Diputacion ha señalado á los comisarios de montes de los distritos, por conceptuarse deber salir para ello de lo que arrojen las denuncias que se pongan y terminen, y el arbitrio del diez por ciento impuesto sobre corta de leñas y carbonéos. Segovia 8 de Abril de 1840.=Excmo. Sr.=Urbano Macarron Sanz.  
 Diputacion provincial de Segovia.=Sesion de 8 de Abril de 1840.=Sobre la mesa para que puedan enterarse los Sres. Diputados.=Leonor, Srio.=Diputacion provincial de Segovia.=Sesion de 13 de Abril de 1840.=Se aprueba este presupuesto, y pase á la mesa de propios para que gire el equivalente repartimiento bajo la misma base que en años anteriores.=Leonor, Srio.

ADMINISTRACION DE RENTAS DECIMALES.

Faltando aun que recolectar muchas porciones de todas especies, tanto de la cilla titulada de San Pedro, como en la de San Martin por la mitad íntegra de diezmos y primicias, por frutos del año pasado de 1837, segun tengo dado conocimiento á V. S., he creido conveniente antes de apremiar á los morosos anunciarlo por el Boletin oficial de la provincia, para cuyo efecto incluyo á V. S. la adjunta nota por si tiene á bien mandar se inserte en dicho periódico. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia y Abril 15 de 1840. José María Gordo. Sr. Intendente de esta provincia.

DIOCESIS DE SEGOVIA. FRUTOS DE 1837.

No habiendo podido conseguirse por esta Administracion la total recaudacion de la mitad íntegra que en el año de 1837 correspondió á la Hacienda pública por diezmos y primicias, por mas diligencias que ha practicado al intento, y hasta con apremios; obrando aun en poder de varios Párrocos, Cilleros y Sacristanes bastantes porciones, tanto de la cilla titular de S. Pedro, como de la de S. Martin, con que se quedaron los primeros por vía de mejoras y privativos, y los segundos por restos de cillas, y los últimos por ocultacion en sus primicias: pasado ya con mucho esceso el tiempo para poder esta Administracion orillar de una vez la cuenta general con la Direccion de Rentas unidas y Junta diocesana de este Obispado, he creido conveniente para que no aleguen ignorancia, se dé este último aviso por este Boletin oficial, para cuyo efecto se encarga á los respectivos Alcaldes constitucionales de los pueblos y diezmos se le manifiesten á cada uno de los individuos que á continuacion se espresan: advirtiéndoles que si en el preciso y perentorio término de ocho dias contados desde el en que reciban el presente aviso, los comprendidos en las vicarias de Segovia; y quince del mismo modo, los de las vicarias de Cuellar, Coca, Iscar, Mojados, Alcazarén, Sepúlveda, Maderuelo, Fresno, Montejo y Pedraza, no compareciesen en la misma á solventar sus adeudos y formalizar sus respectivas cuentas serán apremiados con todo rigor.

Pueblos ó diezmos.	Individuos á quienes corresponde este aviso.
Valseca.	El párroco y cillero.
Cabañas y Agejas.	El párroco.
Cantimpalos.	Id. y el cillero.
Huertos y Carrascal.	Id.
Ontanares.	Id. y el cillero.
Yanguas.	Id.
Higuera.	Id.
Mata de Quintanar.	Id.
Villovela, Peñasrubias y el Parral.	Id.
Garcillán.	El sacristan y el cillero.
Valdeprados.	Id. id.

Martin Miguel.	El párroco y cillero.
El Espinar.	Id.
Lastras del Pozo.	Id.
San Pedro de las Dueñas.	Id.
Otero de Herreros.	Id. y el sacristan.
Guijas alvas.	El sacristan.
Juarros de Riomoros.	Id.
Ontoria y Jarrillos.	El cillero.
Madrona.	El cillero.
Ortigosa del Monte.	El párroco.
Peguerinos.	Id.
Valverde.	Id. y los sacristanes.
Navas de Riofrio.	El párroco.
Revenga.	El sacristan y cillero.
Gemenuño y Santovenia.	El párroco y cillero.
Hoyuelos.	El párroco y cillero.
Ituero.	El cillero.
Juarros de Voltoya.	El párroco.
Labajos.	El párroco.
Maello.	El párroco.
Villacastin.	El sacristan y el cillero.
Armuña.	El párroco y cillero.
Bernardos.	El párroco.
Laguna Rodrigo.	El párroco y cillero.
Melque.	El párroco.
Marazoleja.	El cillero.
Miguelañez.	El párroco y cillero.
Miguel Ibañez.	El párroco y el cillero.
Nieva.	El párroco.
Balisa.	Id.
Adrada de Piron.	Id.
Basardilla.	Id.
Cabanillas.	El cillero.
Cuesta.	El párroco.
Carrascal de id.	Id. y el cillero.
Brieva.	El párroco.
Sto. Domingo de Piron.	Id.
Losana.	Id.
Pelayos.	Id.
Tenzuela.	Id.
Otones.	Id. y el sacristan.
Turégano, San Miguel.	Id. y el cillero.
Id. Santiago.	Id. y el dicho.
Torreiglesias.	El párroco.
Veganzones.	El párroco.
Aguilafuente.	Id.
Aldea del Rey.	Id. y el sacristan.
Carbonero.	Id. y el cillero.
Escalona.	El párroco.
Fuentepelayo.	Id.
Fuentes de Carbonero.	Id.
Mozoncillo.	Id. y el cillero.
Pinarnegrillo.	Id. id.
Sauquillo.	El párroco.
Zarzuela del Pinar.	Id. y el cillero.

PARTIDO DE CUELLAR.

Campo de Cuellar.	El párroco y sacristan.
Navalmanzano.	Id. y el cillero.
Sanchonúo.	El cillero.
Navas de Oro de Cuellar.	El párroco.
Pinarejos.	Id.
Mata de Cuellar.	El cillero.
Montemayor.	El párroco.
Baaron.	Id.
Santibañez de Valcorba.	El cillero.
Traspinedo.	El cillero.
Cogeces del Monte.	El párroco.
Adrados.	El cillero.
Dehesa y Samayor.	El párroco.
Torrescárcela.	Id.
Fuentes de Cuellar.	Id.
Ontalvilla.	El sacristan.

Samboal.	El sacristan.
Lobingos.	El párroco.
Moraleja de Cuellar.	Id.
Perosillo.	Id.
Bernuy de Coca.	Id.
Villa de Coca.	El párroco y cillero.
Cirnelos de Coca.	El párroco.
Fuente de Sta. Cruz.	Id. y el cillero.
Moraleja de Coca.	Id. id.
Nava de id.	Id. id.
Villeguillo.	El cillero.
Villagonzalo.	El párroco.
Villa de Iscar, Santa María.	El cillero.
Id. San Pedro.	El cillero.
Id. San Miguel.	El cillero.
Cogeces.	El párroco y cillero.
Megeces.	El párroco.
Pedrajas de S. Esteban.	El párroco y cillero.
Villaverde de Iscar.	El cillero.
Alcazarén, dos parroquias.	El cillero.
Mojados, id.	El cillero.
Aldeasoña.	El párroco.
Cozelos.	El párroco y sacristan.
El Viyar de Fuentidueña.	El párroco y sacristan.
Castrillo de Duero.	El cillero.
Fuentepiñel.	El párroco y sacristan.
Fuentesoto.	El párroco.
Tejares.	El párroco.
Sacramenia.	El párroco y el cillero.
Torreadrada.	Id. id.
Valtiendas.	Id. id.
Granjas de San Bernardo.	El cillero.
Pradales.	El párroco.
Fuente el Césped.	El párroco y cillero.
Cirnelos de Sepúlveda.	El párroco.
Pardilla.	El cillero.
Valdevacas de Montejo.	El sacristan.
Onrubia.	El sacristan.
Santa Cruz de la Salceda.	El cillero.
Villalvilla.	El cillero.
Baraona.	El cillero.
Cincovillas y Gomeznarro.	El párroco y cillero.
Castiltierra.	El párroco.
Milagros.	El cillero.
Sequera.	El párroco.
Riaza.	El párroco y cillero.
Riofrio.	El sacristan.
Maderuelo y anejos.	El párroco y cillero.
Cedillo de la Torre.	Id. id.
Cillernelo.	Id. id.
Campo de S. Pedro.	El párroco.
Carabias.	Id.
Alconada.	Id. y el cillero.
Alconadilla.	El párroco.
Aldealengua de Maderuelo.	El cillero.
Fuentemizarra.	Id.
El Moral.	Id.
Linares.	El párroco.
Veldevarnés.	El párroco, cillero y sacrist.

**VICARIA DE PEDRAZA.**

Arevalillo.	El párroco.
Arcones.	El cillero.
Arahetes.	El párroco.
Valdevacas y el Guijar.	Id.
Aldelengua.	Id.
Collado-hermoso.	id.
Salceda.	Id.
Cubillo.	El párroco y el cillero.
Gallegos.	Id. id.
Muñoveros.	El párroco.
Orejana y Orejanilla.	El cillero.
Puebla y Frades.	El cillero.
Navafria.	El párroco.

Santiuste de Pedraza.	Id.
Torre Valde S. Pedro.	Id.
Rebollo.	Id.
Pajares de Pedraza.	Id.
Valleruela y la Matilla.	Id.
Pedraza, Santa María y San Juan.	El cillero.
Id. Sto. Domingo y Larrades.	El cillero.

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.**

San Justo y San Sebastian.	El párroco y el cillero.
San Bartolomé.	Id. id.
San Juan y Santiago.	Id. id.
Aldealcorvo.	Id. id.
Consuegra.	Id. id.
Fuenterrebollo.	Id. id.
Valdesimonte.	Id. id.
Aldeonsancho.	Id. id.
Cantalejo.	Id. id.
Cabezuela.	Id. id.
Sebúlcór y anejos.	Id. id.
Villar de Sobrepeña.	Id. id.
Encinas.	Id. id. y el sacristan.
Bercimuel.	El párroco y cillero.
Gragera.	Id. id.
Aldeonte.	Id. id.
Aldeanueva del Campanario.	Id. id.
Barbolla.	Id. id.
Boceguillas.	Id. id.
Fresno de la Fuente.	Id. id.
Vellosillo.	Id. id. y el sacristan.
Castillejo de Mesleon.	Id. y el cillero.
Cerezo de abajo y Mansilla.	Id. id.
Duraton.	El párroco y cillero.
Fresneda anejo de Maderuelo.	Id. id.
El Olmo.	Id. id.
Siguero.	Id. id.
Casla.	Id. id.
Siguernelo.	Id. id.
Castroserna de arriba.	Id. id.
Ventosilla.	Id. id.
Castroserna de abajo.	Id. id.
Prádena y Pradenilla.	Id. id.
Santa Marta.	Id. id.
Valleruela de Sepúlveda.	Id. id.
Villafrana del Condado.	Id. id.
Valle de Tabladillo.	Id. id.
Carrascal del Rio.	Id. id.
Castrojimeno.	El cillero.
Castroserracin.	El párroco y el cillero.
Inojosas.	Id. id.
Aldehuelas.	Id. id.
Navares de Enmedio.	Id. id.
Navares de Ayuso.	Id. id.
Navares de las Cuebas.	Id. id.
Navalilla.	Id. id.
Urneñas.	Id. id.
Villaseca.	Id. id.
Castrillo de Sepúlveda.	Id. id.
Perorubio y Tanarro.	Id. id.
San Pedro de Gaillos.	Id. id.

NOTA. Teniendo noticia esta Administracion que varios rematantes y conductores, se han entrometido á percibir indebidamente porciones de los Párrocos por privativos y mejoras, correspondientes al Estado, como de varias casas escusadas; se hace preciso que los que se encuentren en este caso y para la debida aclaracion, ya sea por sí ó persona de su confianza, presenten en esta oficina del ramo los recibos originales, proveyéndoles la misma de los correspondientes finiquitos. Segovia y Abril 13 de 1840. = José María Gordo.